

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por EL ABOGADO ALVARO AGUILAR ANGEL. Sírvase proveer. Cartago (V.), FEBRERO 11 DE 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Proceso Ordinario RAD.1995-007484-00
DEMANDANTE: SOR OLGA GOMEZ ARIAS
DEMANDANDADO: REYNALDO DE JESUS ZULUAGA ARIAS
Auto: 236

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano y abogado **ALVARO AGUILAR ANGEL**, y en la que solicita al despacho alguna información o acceso al proceso ordinario que se ventiló en este despacho por parte de la señora SOR OLGA GOMEZ ARIAS contra REINALDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA, mismo que una vez consultados los libros radicadores del despacho se encuentra radicado bajo el guarismo **7484**; teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, y para el caso que nos ocupa la atención conforme al **ACUERDO No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018**; se requiere al memorialista para que a efectos de resolver su solicitud, acredite el pago del ARANCEL JUDICIAL establecido en la ley a efectos de realizar el desarchivo expedienta deprecado.

Verificado el pago del arancel ya mencionado, este despacho procederá a **DIGITALIZAR** el mencionado expediente y a permitir mediante un canal virtual el acceso al mismo por parte del memorialista, ello a fin que pueda cumplir con la carga procesal a el impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal del Cairo al interior de su proceso 2016-00014-00.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 14 DE FEBRERO 2022 ez

La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario uca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29068efc3523de1ac5494d7023c15e9654d16e4e75844e60f8c2b8480c4c
a737**

Documento generado en 11/02/2022 01:26:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>